



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Prórroga de suplentes del Docente Ferrero, Mariano Guillermo 01/08 al 30/09 EX-2021-00535722- -UNC-S
AAD#CNM

VISTO:

La Resolución N° 603/2018 de esta Dirección mediante la cual se dispone el cambio de funciones de manera transitoria al Docente FERRERO, Mariano Guillermo (Legajo N° 37.170), en el dictado de treinta y seis (36) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), y

CONSIDERANDO:

La necesidad de prorrogar la designación de suplentes en el dictado de treinta y seis (36) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se detallan más adelante, desde el 01/08/2022 al 30/09/2022:

- FLORES, Esteban Rafael (Legajo N° 49.559), en tres (3) horas cátedra de Geografía II, en tres (3) horas cátedra de Geografía I y en tres (3) horas cátedra de Geografía III.
- CAEIRO, Ana Alejandrina (Legajo N° 47.774), en tres (3) horas cátedra de Geografía IV
- PERALTA, Gastón Eduardo (Legajo N° 51.496), en tres (3) horas cátedra de Geografía IV.
- CÓRDOBA, Antonella (Legajo N° 57.857), en tres (3) horas cátedra de Geografía IV, en tres (3) horas

cátedra de Geografía IV, en tres (3) horas cátedra de Geografía IV, en tres (3) horas cátedra de Geografía V, en tres (3) horas cátedra de Geografía III, en tres (3) horas cátedra de Geografía III y en tres (3) horas cátedra de Geografía III.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.-El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.-Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.